

RESOLUCIÓN No 207
(29 Abril de 2019)

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIÁN.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (H), en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y funcionales acorde con lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006 y el decreto 1295 del 1994.

CONSIDERANDO

Que realizada la convocatoria para elegir a los representantes de los trabajadores para conformar el comité de convivencia laboral, esta se realizó conforme a los contenidos de la convocatoria y fueron elegidos los representantes de los trabajadores para la conformación del comité.

Que la importancia que reviste este comité para lograr espacios de mitigación se situaciones laborales, hace prioritario su conformación e implementación.

Por lo anterior expuesto.

RESUELVE

Artículo 1° Conformar el comité de convivencia laboral el cual quedara integrado así:

- ROSA IDALY SONS YASNO
- OLGA JUDITH VARGAS

En representante del empleador con su respectivo suplente

En representación de los trabajadores con sus respectivos suplentes:

- DERLY YANETH MENESES RODRÍGUEZ
- FRANCISCO JAVIER CURREA HENAO

Artículo 2° La vigencia del comité será de dos años contados a partir del momento de la notificación y sus funciones serán:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las se describan situaciones que puedan construir acoso laboral, así como las pruebas que lo soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la empresa pública o privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución afectiva de las controversias.
5. Formular el plan de mejora concertando entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.
6. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo a lo pactado.
7. En aquellos casos que no llegan a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el comité de convivencia laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación tratándose del sector público.
8. Presentar a alta dirección de la entidad pública las recomendaciones para el desarrollo afectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Realizar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de convivencia laboral a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional.

Artículo 3° El comité dentro de su seno elegirá a sus dignatarios y establecerá su propio reglamento

Artículo 4° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la plata Huila a los veintinueve (29) días del mes de Abril de 2019.



LUIS ALBERTO GRANADOS ARENAS
GERENTE